282928

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

FISCAL

JLS/MGA/PYR/RGI/MVF/JHC

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL SERVICIO DE NACIONAL DL ADULTO MAYOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0114

Santiago, 26 FEB 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 22 de enero de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional del Adulto Mayor celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad prestarse mutua colaboración, para la realización de acciones orientadas a informar, promover y fortalecer el derecho de las mujeres adultas mayores a una vida fundada en las autonomías, lograr su bienestar general y a una vida libre de violencias.

RESUELVO:

1°. - Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 22 de enero de 2020, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR / Y / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 22 de enero de2020 entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don **OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**, abogado, con domicilio en Catedral 1575, piso 1, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"SENAMA"** por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, RUT** N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional (S) doña **MARÍA CAROLINA PLAZA**

GUZMÁN, Relacionadora Pública, domiciliada para estos efectos en calle Huérfanos N° 1219, piso 4, comuna y provincia de Santiago, en adelante **"SernamEG"**; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Planificación, actualmente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Al Servicio le corresponde velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

Que, la Ley Nº 19.828, la cual crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en su Título II, artículo 3º tiene como funciones, entre otras: **d)** Fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad; **h)** Realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles, y **j)** Vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, el SernamEg, a través del Área Programática Violencia Contra las Mujeres (VCM) tiene como objetivo promover y fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de medidas, dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, protección, atención y reparación de la violencia de género.
Que, conforme la a Ley N° 19.023, que crea el SernamEG, Título I, artículo 2º, el cual señala las siguientes funciones especiales, entre otras: **a)** Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres; **b)** Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional; **c)** Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres. A su vez, el Servicio ejecutará medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. **f)** Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres y **g)** Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, las instituciones partes se han coordinado para trabajar de manera conjunta en brindar atención a mujeres adultas mayores que viven o han vivido violencia de género, y en la prevención de la misma.

Que, respetando la naturaleza y diversidad de las mujeres, para efectos de este convenio, no se hace distinción de edad por el hecho de ser mujer adulta mayor (Llámese adulto/a mayor para efectos legales, toda persona que ha cumplido sesenta años).

Que teniendo en cuenta la existencia de intereses y voluntades para dar debida protección a las mujeres adultas mayores vulneradas en sus derechos, las partes firmantes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVO.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO** y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, dentro de la esfera de sus competencias, por medio del presente convenio se comprometen a prestar mutua colaboración, para la realización de acciones orientadas a informar, promover y fortalecer el derecho de las mujeres adultas mayores a una vida fundada en las autonomías, lograr su bienestar general y a una vida libre de violencias.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1) Coordinar la derivación de casos que cumplan con los perfiles de ingreso y que requieran intervención del SernamEG y/o SENAMA, a través de alguno de los Programas de los respectivos Servicios.
2) Compartir y fortalecer la especialización de cada institución en temáticas de adultos/as mayores de competencia del SENAMA y en materias de autonomía, bienestar general y violencia contra las mujeres en la que trabaja el SernamEG y viceversa.
3) Facilitar el acceso para las atenciones que entregan los respectivos Servicios, a las/os beneficiarias/os adultas/os mayores, proporcionándoles información integral de los respectivos programas a los que ellos/as pueden acceder, en pos de promover la autonomía de las mujeres, su bienestar general y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres, en coherencia con la Misión institucional.
4) Coordinar acciones conjuntas en materias de sexualidad en la adultez mayor, que permitan sensibilizar tanto a la sociedad civil, como a funcionarios y funcionarias sobre esta temática.

TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

El SernamEG, en el marco del ejercicio de sus funciones, se compromete a:

a) Generar las condiciones de ingreso y atención para mujeres adultas mayores que viven o han vivido violencia de género en contexto de pareja, derivadas por el SENAMA, a los Centros de la Mujer o Casa de Acogida correspondiente, según los perfiles de ingreso de cada dispositivo. Para una posible atención, se deja presente que la mujer adulta mayor debe ser autovalente.
b) Generar las condiciones de ingreso y atención para los hombres adultos mayores que ejercen violencia hacia sus parejas o ex parejas mujeres a los Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, derivados desde el SENAMA, siempre que cumplan con los criterios de admisibilidad en la evaluación de ingreso, conforme a las Orientaciones Técnicas de SernamEG.
c) Diseñar en conjunto con SENAMA un protocolo de actuación para todas las acciones comprometidas en este convenio, como la derivación para las mujeres adultas mayores que viven o han vivido violencia y para los hombres que ejercen violencia hacia sus parejas o exparejas mujeres, atendiendo a los perfiles de ingreso de cada uno de los dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación (APR) en Violencia Contra las Mujeres del Área Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, a saber, Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros para Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual y Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la Trata de personas y migrantes en situación de explotación.
d) Informar a las mujeres adultas mayores sobre las temáticas y programas propios del SernamEG, previa convocatoria por parte del SENAMA, al menos una vez al año y de acuerdo con su planificación anual, con el fin que este grupo etario tome conciencia acerca del fenómeno de la violencia contra las mujeres, y se informe de los apoyos psicosociales y jurídicos a los que puede acceder. Se hace presente los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

e) Proporcionar a las adultas y adultos mayores beneficiarias/os de los dispositivos del Programa APR del Área Violencia Contra las Mujeres, o participantes de las actividades programadas y ejecutadas por el SernamEG, material de difusión de SENAMA, con la finalidad de que las personas mayores tengan conocimiento e información institucional de SENAMA. El material será proporcionado por el SENAMA a solicitud del SernamEG, a través de sus respectivos Centros de Responsabilidad a Nivel Nacional y Regional.
f) Capacitar a los funcionarios del SENAMA una vez al año en las temáticas objeto de este convenio, y que son propias del SernamEG específicamente del Área VCM y MSM, haciendo énfasis en materia de violencia



de género en contexto de pareja o ex pareja. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por los dispositivos de Atención del Programa de APR del Área Violencia Contra las Mujeres; lo anterior de conformidad con la planificación anual elaborada por el SernamEG. Asimismo, el Area MSM capacitara en temas de género y sexualidad. La convocatoria y los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

g) Entregar a SENAMA un reporte semestral del número de mujeres adultas mayores y hombres adultos mayores atendidos en los respectivos dispositivos de atención. Ambos reportes serán enviados vía correo electrónico a la contraparte de SENAMA designada en el presente instrumento
h) Participar en las capacitaciones que realizará el SENAMA en torno al objetivo del presente convenio, previa coordinación entre las presentes Instituciones, y siempre que SernamEG disponga de los fondos necesarios para asistir a dicha actividad.
i) Enviar a la o el Profesional de la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato al Adulto Mayor de cada Coordinación Regional del SENAMA, los documentos con los antecedentes de las mujeres que se requieran, para postular a alguna mujer de SernamEG, a alguno de los dispositivos de los programas de SENAMA considerando el perfil de ingreso, y sin perjuicio de otros beneficios que dicho Servicio pueda gestionar con otras instituciones.

CUARTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Por su parte el Servicio Nacional del Adulto Mayor se compromete a:

a) Impartir capacitaciones a los funcionarios/as de SernamEG, sobre materias de su competencia, considerando elementos relevantes para la atención que fomente un envejecimiento activo, considerando trabajo en redes, aspectos legales para la intervención y el mecanismo de derivación de adultos/as mayores desde el SENAMA.
b) Mantener coordinación con SernamEG en materia de derivación, atención, protección en los casos de femicidios y de connotación pública asociados a violencia contra las mujeres, en los que estén involucrados adultos/as mayores, para lo cual deberán contactarse con la/el abogada/o de la Línea de Violencia extrema de la región, en la forma establecida en el protocolo de actuación.
c) Realizar la convocatoria de adultas mayores, al menos una vez al año y de acuerdo con su planificación anual, con la finalidad que SernamEG pueda informar al grupo etario, sobre las temáticas y programas propios de su competencia. Se hace presente los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria
d) Diseñar en conjunto con SernamEG un protocolo de actuación para todas las acciones comprometidas en este convenio, el cual además deberá contemplar la forma de derivación hacia SENAMA para las adultas mayores víctimas de violencia contra las mujeres y los hombres que ejercen violencia hacia sus parejas o ex parejas mujeres, atendiendo los requisitos existentes del programa.
e) Gestionar y remitir al SernamEG, previa solicitud de éste, información respecto a los requisitos de postulación para el ingreso de la mujeres adultas mayores residentes de Casas de Acogida, a alguno de los dispositivos de los programas de SENAMA considerando el perfil de ingreso y sin perjuicio de otros beneficios que dicho Servicio pueda gestionar con otras instituciones.
f) Revisar y evaluar las solicitudes de ingreso de las adultas mayores residentes en las Casas de Acogida del SernamEG, presentadas por el SernamEG al SENAMA, para postular a la usuaria a alguno de los dispositivos de los programas de SENAMA considerando el perfil de ingreso y sin perjuicio de otros beneficios que dicho Servicio pueda gestionar con otras instituciones.
g) Brindar información del estado en el que se encuentre la solicitud de postulación del respectivo/a adulto/a mayor al Programa de Viviendas Protegidas para Adultos/as Mayores u otro beneficio que dicho Servicio haya gestionado con otras instituciones; las acciones de traspaso de información serán acordadas de acuerdo a protocolo.
h) Proporcionar material de difusión de SENAMA, a través de los respectivos Centros de Responsabilidad a Nivel Nacional y Regional cuando sea solicitado por SernamEG, para que este a su vez pueda entregarlo a las adultas y adultos mayores beneficiarias/os de los dispositivos del Programa APR del Área Violencia Contra las Mujeres, o participantes de las actividades programadas y ejecutadas por el SernamEG.
i) Realizar la Convocatoria respecto de la capacitación que realice SernamEG a los funcionarios del SENAMA en las temáticas propias del SernamEG específicamente del Área VCM. Asimismo, los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes será responsable de dar integro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en

el artículo 19, numeral 4° de la Constitución Política de la República de Chile, que establece que la Constitución asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, en cuyo caso su tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley: y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos Personales y demás normativa aplicable.

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: DIFUSIÓN

Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente convenio y las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución, la cual, además, se transmitirá a todas las Regiones del país.

SÉTPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efecto de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes designan como coordinador/a y encargado/a del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento, a la Jefa del Área Violencia Contra las Mujeres, a la Jefa del Area Mujer, Sexualidad y Maternidad del SernamEG y al Coordinador Nacional de la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato, o a quienes los/as subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

OCTAVO: RESCIALIACIÓN

Por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su mutuo acuerdo de dar por terminado cualquier convenio o protocolo celebrado con anterioridad a este, es especial el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de marzo del año 2013 entre SernamEG y SENAMA, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 987/S.G de 2013 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Exenta Nº 2736 de 2013 de Servicio Nacional del Adulto Mayor. Las partes declaran expresamente que nada se adeudan y ambas han cumplido íntegra y oportunamente los compromisos emanados del contrato o de los respectivos protocolos derivados de este, al cual por este acto se ponen término.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio se suscribe sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de los actos administrativos respectivos que lo aprueba y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que disponga su término.

Lo anterior es sin perjuicio de las solicitudes de ingreso iniciadas por ambos Servicios con anterioridad a la notificación de la carta de aviso de término de convenio indicada en el párrafo anterior.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Los compromisos suscritos en el presente convenio, son sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan acordar las partes durante su ejecución, las que deberán ser aprobadas por la respectiva resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS



El presente convenio se firma en **dos** ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan expresamente la competencia ante los Tribunales de Justicia de dicha ciudad, sin perjuicio de las facultades que posee la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo sobre este tipo de actos jurídicos.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Si bien el presente Convenio no irroga gasto alguno para las partes convenidas, en el caso de generarse obligaciones financieras como resultado de este convenio y/o la realización de actividades relacionadas con éste, estarán siempre sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes internos, a la disponibilidad de recursos y a las normas relativas a materias presupuestarias y financieras que les afecten.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **María Carolina Plaza Guzmán,** Directora Nacional (S) del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en su representación, consta en Resolución Tra N° 121830/83/2018 del 25 de septiembre de 2018, del SernamEG.

La personería de don **Octavio Vergara Andueza**, para actuar en representación del **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, consta en Decreto Supremo N° 51 del 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN / DIRECTORA NACIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / OCTAVIO VERGARA ANDUEZA / DIRECTOR NACIONAL / SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2°. - Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA (S)

MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Violencia Contra las Mujeres
Mujer, Sexualidad y Maternidad
Servicio Nacional del Adulto Mayor

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2020 entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don **OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**, abogado, con domicilio en Catedral 1575, piso 1, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"SENAMA"** por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, RUT** N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional (S) doña **CAROLINA PLAZA GUZMÁN**, Relacionadora Pública, domiciliada para estos efectos en calle Huérfanos N° 1219, piso 4, comuna y provincia de Santiago, en adelante **"SernamEG"**; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Planificación, actualmente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Al Servicio le corresponde velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

Que, la Ley Nº 19.828, la cual crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en su Título II, artículo 3º tiene como funciones, entre otras: **d)** Fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad; **h)** Realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles, y **j)** Vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO - FISCAL

GOBIERNO DE CHILE - SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR - UNIDAD JURIDICA

Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, el SernamEg, a través del Área Programática Violencia Contra las Mujeres (VCM) tiene como objetivo promover y fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de medidas, dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, protección, atención y reparación de la violencia de género.

Que, conforme la a Ley N° 19.023, que crea el SernamEG, Título I, artículo 2º, el cual señala las siguientes funciones especiales, entre otras: **a)** Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres; **b)** Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional; **c)** Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres. A su vez, el Servicio ejecutará medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. **f)** Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres y **g)** Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, las instituciones partes se han coordinado para trabajar de manera conjunta en brindar atención a mujeres adultas mayores que viven o han vivido violencia de género, y en la prevención de la misma.

Que, respetando la naturaleza y diversidad de las mujeres, para efectos de este convenio, no se hace distinción de edad por el hecho de ser mujer adulta mayor (Llámese adulto/a mayor para efectos legales, toda persona que ha cumplido sesenta años).

Que teniendo en cuenta la existencia de intereses y voluntades para dar debida protección a las mujeres adultas mayores vulneradas en sus derechos, las partes firmantes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

FISCAL

UNIDAD JURIDICA

PRIMERO: OBJETIVO.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO** y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, dentro de la esfera de sus competencias, por medio del presente convenio se comprometen a prestar mutua colaboración, para la realización de acciones orientadas a informar, promover y fortalecer el derecho de las mujeres adultas mayores a una vida fundada en las autonomías, lograr su bienestar general y a una vida libre de violencias.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1) Coordinar la derivación de casos que cumplan con los perfiles de ingreso y que requieran intervención del SernamEG y/o SENAMA, a través de alguno de los Programas de los respectivos Servicios.
2) Compartir y fortalecer la especialización de cada institución en temáticas de adultos/as mayores de competencia del SENAMA y en materias de autonomía, bienestar general y violencia contra las mujeres en la que trabaja el SernamEG y viceversa.
3) Facilitar el acceso para las atenciones que entregan los respectivos Servicios, a las/os beneficiarias/os adultas/os mayores, proporcionándoles información integral de los respectivos programas a los que ellos/as pueden acceder, en pos de promover la autonomía de las mujeres, su bienestar general y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres, en coherencia con la Misión institucional.
4) Coordinar acciones conjuntas en materias de sexualidad en la adultez mayor, que permitan sensibilizar tanto a la sociedad civil, como a funcionarios y funcionarias sobre esta temática.

TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

El SernamEG, en el marco del ejercicio de sus funciones, se compromete a:

a) Generar las condiciones de ingreso y atención para mujeres adultas mayores que viven o han vivido violencia de género en contexto de pareja, derivadas por el SENAMA, a los Centros de la Mujer o Casa de Acogida correspondiente, según los perfiles de ingreso de cada dispositivo. Para una posible atención, se deja presente que la mujer adulta mayor debe ser autovalente.

b) Generar las condiciones de ingreso y atención para los hombres adultos mayores que ejercen violencia hacia sus parejas o ex parejas mujeres a los Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, derivados desde el SENAMA, siempre que cumplan con los

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO FISCAL

GOBIERNO DE CHILE SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR UNIDAD JURIDICA

criterios de admisibilidad en la evaluación de ingreso, conforme a las Orientaciones Técnicas de SernamEG.

c) Diseñar en conjunto con SENAMA un protocolo de actuación para todas las acciones comprometidas en este convenio, como la derivación para las mujeres adultas mayores que viven o han vivido violencia y para los hombres que ejercen violencia hacia sus parejas o exparejas mujeres, atendiendo a los perfiles de ingreso de cada uno de los dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación (APR) en Violencia Contra las Mujeres del Área Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, a saber, Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros para Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual y Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la Trata de personas y migrantes en situación de explotación.

d) Informar a las mujeres adultas mayores sobre las temáticas y programas propios del SernamEG, previa convocatoria por parte del SENAMA, al menos una vez al año y de acuerdo con su planificación anual, con el fin que este grupo etario tome conciencia acerca del fenómeno de la violencia contra las mujeres, y se informe de los apoyos psicosociales y jurídicos a los que puede acceder. Se hace presente los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

e) Proporcionar a las adultas y adultos mayores beneficiarias/os de los dispositivos del Programa APR del Área Violencia Contra las Mujeres, o participantes de las actividades programadas y ejecutadas por el SernamEG, material de difusión de SENAMA, con la finalidad de que las personas mayores tengan conocimiento e información institucional de SENAMA. El material será proporcionado por el SENAMA a solicitud del SernamEG, a través de sus respectivos Centros de Responsabilidad a Nivel Nacional y Regional.

f) Capacitar a los funcionarios del SENAMA una vez al año en las temáticas objeto de este convenio, y que son propias del SernamEG específicamente del Área VCM y MSM, haciendo énfasis en materia de violencia de género en contexto de pareja o ex pareja. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por los dispositivos de Atención del Programa de APR del Área Violencia Contra las Mujeres; lo anterior de conformidad con la planificación anual elaborada por el SernamEG. Asimismo, el Area MSM capacitara en temas de género y sexualidad. La convocatoria y los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

g) Entregar a SENAMA un reporte semestral del número de mujeres adultas mayores y hombres adultos mayores atendidos en los respectivos dispositivos de atención. Ambos

FISCAL

UNIDAD JURIDICA

reportes serán enviados vía correo electrónico a la contraparte de SENAMA designada en el presente instrumento

h) Participar en las capacitaciones que realizará el SENAMA en torno al objetivo del presente convenio, previa coordinación entre las presentes Instituciones, y siempre que SernamEG disponga de los fondos necesarios para asistir a dicha actividad.

i) Enviar a la o el Profesional de la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato al Adulto Mayor de cada Coordinación Regional del SENAMA, los documentos con los antecedentes de las mujeres que se requieran, para postular a alguna mujer de SernamEG, a alguno de los dispositivos de los programas de SENAMA considerando el perfil de ingreso, y sin perjuicio de otros beneficios que dicho Servicio pueda gestionar con otras instituciones.

CUARTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Por su parte el Servicio Nacional del Adulto Mayor se compromete a:

a) Impartir capacitaciones a los funcionarios/as de SernamEG, sobre materias de su competencia, considerando elementos relevantes para la atención que fomente un envejecimiento activo, considerando trabajo en redes, aspectos legales para la intervención y el mecanismo de derivación de adultos/as mayores desde el SENAMA.

b) Mantener coordinación con SernamEG en materia de derivación, atención, protección en los casos de femicidios y de connotación pública asociados a violencia contra las mujeres, en los que estén involucrados adultos/as mayores, para lo cual deberán contactarse con la/el abogada/o de la Línea de Violencia extrema de la región, en la forma establecida en el protocolo de actuación.

c) Realizar la convocatoria de adultas mayores, al menos una vez al año y de acuerdo con su planificación anual, con la finalidad que SernamEG pueda informar al grupo etario, sobre las temáticas y programas propios de su competencia. Se hace presente los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria

d) Diseñar en conjunto con SernamEG un protocolo de actuación para todas las acciones comprometidas en este convenio, el cual además deberá contemplar la forma de derivación hacia SENAMA para las adultas mayores víctimas de violencia contra las mujeres y los hombres que ejercen violencia hacia sus parejas o ex parejas mujeres, atendiendo los requisitos existentes del programa.

FISCAL

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURIDICA * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

e) Gestionar y remitir al SernamEG, previa solicitud de éste, información respecto a los requisitos de postulación para el ingreso de la mujeres adultas mayores residentes de Casas de Acogida, a alguno de los dispositivos de los programas de SENAMA considerando el perfil de ingreso y sin perjuicio de otros beneficios que dicho Servicio pueda gestionar con otras instituciones.

f) Revisar y evaluar las solicitudes de ingreso de las adultas mayores residentes en las Casas de Acogida del SernamEG, presentadas por el SernamEG al SENAMA, para postular a la usuaria a alguno de los dispositivos de los programas de SENAMA considerando el perfil de ingreso y sin perjuicio de otros beneficios que dicho Servicio pueda gestionar con otras instituciones.

g) Brindar información del estado en el que se encuentre la solicitud de postulación del respectivo/a adulto/a mayor al Programa de Viviendas Protegidas para Adultos/as Mayores u otro beneficio que dicho Servicio haya gestionado con otras instituciones; las acciones de traspaso de información serán acordadas de acuerdo a protocolo.

h) Proporcionar material de difusión de SENAMA, a través de los respectivos Centros de Responsabilidad a Nivel Nacional y Regional cuando sea solicitado por SernamEG, para que este a su vez pueda entregarlo a las adultas y adultos mayores beneficiarias/os de los dispositivos del Programa APR del Área Violencia Contra las Mujeres, o participantes de las actividades programadas y ejecutadas por el SernamEG.

i) Realizar la Convocatoria respecto de la capacitación que realice SernamEG a los funcionarios del SENAMA en las temáticas propias del SernamEG específicamente del Área VCM. Asimismo, los gastos que pueda ocasionar esta actividad, serán de responsabilidad de SENAMA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes será responsable de dar integro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el artículo 19, numeral 4° de la Constitución Política de la República de Chile, que establece que la Constitución asegura a todas las personas el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, en cuyo caso su tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley: y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos Personales y demás normativa aplicable.

FISCAL

UNIDAD JURIDICA

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: DIFUSIÓN

Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente convenio y las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución, la cual, además, se transmitirá a todas las Regiones del país.

SÉTPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efecto de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes designan como coordinador/a y encargado/a del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento, a la Jefa del Área Violencia Contra las Mujeres, a la Jefa del Area Mujer, Sexualidad y Maternidad del SernamEG y al Coordinador Nacional de la Unidad de Derechos Humanos y Buen Trato, o a quienes los/as subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

OCTAVO: RESCIALIACIÓN

Por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su mutuo acuerdo de dar por terminado cualquier convenio o protocolo celebrado con anterioridad a este, es especial el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de marzo del año 2013 entre SernamEG y SENAMA, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 987/S.G de 2013 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Exenta Nº 2736 de 2013 de Servicio Nacional del Adulto Mayor. Las partes declaran expresamente que nada se adeudan y ambas han cumplido íntegra y oportunamente los compromisos emanados del contrato o de los respectivos protocolos derivados de este, al cual por este acto se ponen término.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio se suscribe sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de los actos administrativos respectivos que lo aprueba y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que disponga su término.
Lo anterior es sin perjuicio de las solicitudes de ingreso iniciadas por ambos Servicios con anterioridad a la notificación de la carta de aviso de término de convenio indicada en el párrafo anterior.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO

FISCAL

UNIDAD JURIDICA

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral del cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Los compromisos suscritos en el presente convenio, son sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan acordar las partes durante su ejecución, las que deberán ser aprobadas por la respectiva resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en **dos** ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan expresamente la competencia ante los Tribunales de Justicia de dicha ciudad, sin perjuicio de las facultades que posee la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo sobre este tipo de actos jurídicos.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Si bien el presente Convenio no irroga gasto alguno para las partes convenidas, en el caso de generarse obligaciones financieras como resultado de este convenio y/o la realización de actividades relacionadas con éste, estarán siempre sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes internos, a la disponibilidad de recursos y a las normas relativas a materias presupuestarias y financieras que les afecten.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **María Carolina Plaza Guzmán,** Directora Nacional (S) del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en su representación, consta en Resolución Tra N° 121830/83/2018 del 25 de septiembre de 2018, del SernamEG.

FISCAL

UNIDAD JURIDICA

La personería de don **Octavio Vergara Andueza**, para actuar en representación del **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, consta en Decreto Supremo N° 51 del 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

FISCAL

UNIDAD JURIDICA